



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El cantón Pindal limita al Norte con el cantón Puyango, al Sur – este con el cantón Célida y al Oeste con el cantón Zapotillo; la temperatura oscila entre los 24 grados centígrados, se encuentra a una altura de 780 m s.n.m. considerada desde su cabecera cantonal.

El cantón posee dos climas bien diferenciados, templado en las alturas y tropical seco en los valles, a pesar de que la mayor parte del año se mantiene muy caliente, la humedad ambiental es alta, las temperaturas alcanzadas dentro de estos microclimas son hasta 36°C y las bajas no desciende de 23°C. Cuenta con una superficie de 20.200,25 ha, el mismo que está integrado por una parroquia urbana (Pindal) como cabecera cantonal y tres parroquias rurales (Chaquinal, Milagros y 12 de diciembre); sus relieves son pronunciados y en ciertos lugares llanos.

La población total del Cantón Pindal al año 2020, según proyecciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INEC–, es de 10.540 habitantes.

La organización y la participación social en el cantón Pindal se ha caracterizado por su espíritu cívico y solidario, de personas y organizaciones que en su lucha cotidiana, a veces invisible, se han articulado para construir y defender el derecho al desarrollo equitativo y a los beneficios de ser un cantón fronterizo, sin encontrar respuestas coherentes del Estado y de las anteriores administraciones que se traduzcan en la concreción de políticas públicas que potencien el capital social, con inclusión de nuevos grupos emergentes. Por tanto, el desafío de la administración 2023-2027 está en sistematizar, fortalecer, articular y potenciar, al tejido social, como contribución sostenible a los retos del desarrollo humano y de la conquista de los derechos por parte de la ciudadanía.

Es así que la aplicación de la presente Ordenanza pretende fortalecer y promover el Civismo, las Artes, el Deporte, la Cultura y las diversas manifestaciones ciudadanas, en el cantón PINDAL, a efectos de canalizar toda una propuesta de trabajo en la interrelación institucional a través de convenios y acuerdos, y con el compromiso ciudadano podamos instaurar en nuestro cantón, una segura permanencia y desarrollo de talentos culturales en todas sus manifestaciones, que permitirá con acciones concretas, prácticas y reales.

La idea central es que, las “Plazas de Armas y La Pampa” de la ciudad de Pindal, que para los Pindaleños es sinónimo de cultura, historia y religiosidad,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

se constituya por su representatividad histórica y conveniencia logística, en el sitio ideal para el desarrollo de las manifestaciones culturales en todas sus facetas, en pro de la formación integral humana, en especial de niños y jóvenes de Pindal. Del mismo modo, que la Piscina Semiolímpica, Piscinas Naturales, Coliseo, y Estadio Municipal de la ciudad de Pindal se constituyan en un espacio ordenando para actividades de sano esparcimiento familiar, sin descuidar las responsabilidades de los organizadores, del cuidado de estos espacios públicos de administración municipal.

De esta forma garantizamos una mejor calidad de vida a los ciudadanos haciendo una verdadera participación ciudadana en espacios, limpios y adecuados para el disfrute de todos los ciudadanos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PINDAL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes prioridades del Estado (...) 7. “Proteger el patrimonio natural y cultural del país”.

Que, de conformidad con los artículos 21, 22 y 23 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución. “las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, el ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas...” y; “tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) numeral “7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

deportivo, de acuerdo con la ley”; numeral “8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines” (...), en concordancia con los párrafos q) del artículo 54 del COOTAD y literales g) y h) del artículo 55 Ibídem;

El cantón Pindal tiene el honor de ser cuna de hombres y mujeres ilustres que se han destacado en el cultivo de las letras, la música, el arte y la poesía, conforme lo señalado en la exposición de motivos de la presente Ordenanza, cuya memoria histórica, debe conmemorarse, a través de dichas manifestaciones que, nos permitan el rescate de nuestros valores ancestrales;

Que, en la actualidad la Piscina semiolímpica, la plaza la pampa, la plaza de armas y parqueadero municipal, son espacios donde los pindaleños se concentran con fines cívicos-culturales y sociales, la arquitectura de la Piscina semiolímpica, plaza la pampa, plaza de armas y parqueadero municipal actual, responde al concepto urbanístico integral y está cumpliendo con la misión con la cual se concibe éste tipo de equipamiento urbano en las diferentes ciudades del país;

Que, es urgente retomar la promoción de nuevos valores de cultura inédita y composición de esta manera es necesario crear los espacios en los diferentes establecimientos educativos para la creación artística, musical, literaria, teatral y cinematográfica que permita promover nuevos talentos locales en estas áreas culturales y los futuros potenciales a nivel nacional e internacional; y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO Y FINALIDAD.

Art. 1.- Ámbito. - El ámbito de la presente ordenanza se circunscribe a la promoción e impulso del civismo, las artes, la cultura, turismo, y demás manifestaciones ciudadanas, dentro de un espacio físico arquitectónico adecuado como lo son la Piscina Semiolímpica, Piscinas Naturales, Coliseo, Estadio y parqueadero Municipal, Plaza la Pampa, Plaza de Armas del Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

Pindal.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto rescatar los valores histórico-culturales de nuestro cantón Pindal, a través de la utilización de este espacio público “Plaza de Armas y Plaza la Pampa ” de notable importancia y símbolo de la identidad de los Pindaleños, en donde se efectuarán espectáculos, concursos y presentaciones públicas debidamente planificadas, coordinadas y autorizadas; y, de esta manera fomentar el civismo, las artes, la cultura y de las diversas manifestaciones ciudadanas, de nuestro cantón. De la misma manera se pretende promover el deporte en estos tres importantes espacios físicos, la Piscina Semiolímpica, el Coliseo y Estadio Municipal.

Art. 3.- Finalidad. - La “PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO y ESTADIO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA, PLAZA DE ARMAS.” y las programaciones que allí se desarrollen, tienen como fin difundir el talento de los ciudadanos Pindaleños en sus diversas manifestaciones, cívicas, artísticas, deportivas, culturales, turísticas y sociales en general. La finalidad del PARQUEADERO MUNICIPAL es contar con un espacio adecuado para la salvaguarda de los vehículos de dominio privado.

CAPITULO II DECLARATORIA, Y PRINCIPALES BENEFICIARIOS.

Art. 4.- Declaratoria. - Se Declara a la Plaza de Armas y Plaza La Pampa del Cantón Pindal como espacios del arte, la cultura, promoción turística y otras manifestaciones ciudadanas.

Art. 5.- Las personas jurídicas y naturales de carácter público y privado y cualquier organización de carácter privado, podrán hacer uso de la Piscina Semiolímpica, Piscinas Naturales, Plaza la Pampa, Plaza de Armas, Coliseo, parqueadero y Estadio Municipal. – serán los responsables de organizar, coordinar y ejecutar las programaciones.

Art. 6.- Reglamento.- Para una gestión adecuada, y en favor de precautelar la integridad física de los elementos arquitectónicos que constituyen la Plaza de Armas, Plaza la Pampa, Piscina Semiolímpica, Piscinas Naturales, Coliseo, Estadio y parqueadero Municipal, la Unidad de Desarrollo Socio- Cultural del GAD Municipal de Pindal, elaborará un reglamento de uso de estos espacios, el mismo que será de cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones, entidades u organismos que los utilicen para la realización de eventos, cívicos, culturales, artísticos, deportivos, turísticos, políticos y sociales.

CAPITULO III



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

DE LOS RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO Y ESTADIO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA, PLAZA DE ARMAS Y PARQUEADERO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL.

Art. 7.- Gestión ante el Ministerio de Cultura y otras instancias gubernamentales. - El GAD Municipal de Pindal, a través de la Coordinación Sociocultural y la Unidad Técnica de Desarrollo local y Turismo, gestionará ante el Ministerio de Cultura, y otras Carteras de Estado afines, aportes complementarios técnicos, materiales y económicos necesarios para el mejoramiento de la infraestructura arquitectónica de estos espacios y la ejecución de eventos y actividades artísticas culturales, deportivos y sociales.

Art. 8.- Gestión ante la Cooperación Internacional. - Se gestionará recursos económicos y de asistencia técnica en instancias de la Cooperación Internacional, personas naturales extranjeras benefactoras y Convenios de hermandad.

Art. 9.- Aporte del GAD Municipal de Pindal. - De conformidad a lo establecido en la Ley, anualmente planificará los recursos técnicos, económicos y logísticos necesarios para el mantenimiento de estos espacios y la realización de eventos y actividades artísticas culturales, deportivos y sociales.

Art. 10.- De los costos: **Para el Uso de la Piscina semiolímpica:** El interesado deberá cancelar, adultos el valor de **USD 1.00 (UN DÓLAR AMERICANO)**, niños hasta los 12 años de edad, grupos estudiantiles y personas de la tercera edad **USD 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR)** al encargado del ingreso, valor que será justificado con la colocación de una manilla al ingreso a la piscina la cual será retirada a la salida de la misma. El personal a cargo dará cuentas diariamente ante el departamento financiero del GADM del cantón Pindal.

Para el Uso de la Piscinas Naturales: Él o los interesados de las programaciones con fines de lucro deberán cancelar el valor correspondiente a **UN SALARIO BASICO UNIFICADO (SBU)**, vigente al año en curso y las programaciones sin fines de lucro (religiosos y deportivos), eventos sociales privados (quinceañeras, bodas, bautizos, cumpleaños y otros), deberán cancelar el valor correspondiente al 20% del SBU del año en curso, **las programaciones por feriado de carnaval tendrá un costo de alquiler de tres salarios básicos unificados (SBU)**, vigente al año en curso que se efectuó la actividad, los actos de carácter solidario no tendrán costo alguno, la gestión y manejo de los permisos estarán a cargo de la Comisaria Municipal del GADM del cantón Pindal, quien emitirá la orden de pago, la misma que deberá ser cancelada en la ventanilla de recaudación del GADMC-PINDAL.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

Para el uso del coliseo: Él o los interesados de las programaciones con fines de lucro y eventos de carácter social de carácter privado, deberán cancelar el valor correspondiente al 20% del SBU del año en curso y las programaciones sin fines de lucro (religiosos y deportivos), deberán cancelar el valor correspondiente al 10% del SBU del año en curso, los actos de carácter solidario no tendrán costo alguno, la gestión y manejo de los permisos estarán a cargo de la Comisaria Municipal del GADM del cantón Pindal, quien emitirá la orden de pago, para un mejor control, llevará un cronograma mensual y anual de usos, de modo que las fechas de los eventos no interfieran y causen problemas con los solicitantes. Durante los demás días del año el responsable de estas instalaciones será el encargado de los entrenamientos de los equipos municipales y cantonales, previa coordinación o convenios pre establecidos. En cuanto a la limpieza y con la finalidad de precautelar los bienes institucionales se deberá entregar el bien mediante un acta donde a más de hacerse cargo el solicitante de los bienes internos y externos del coliseo municipal deberá entregarlo en óptimas condiciones tal cual fue entregado esto incluye además su limpieza.

Para el uso de estadio Municipal: Él o los interesados de las programaciones con fines de lucro deberán cancelar el valor correspondiente al 10% del SBU del año en curso y las programaciones sin fines de lucro (culturales, religiosos y deportivos), deberán cancelar el valor correspondiente al 5% del SBU del año en curso, la gestión y manejo de los permisos estarán a cargo de la Comisaria Municipal del GADM del cantón Pindal, quien emitirá las órdenes de pago y para un mejor control, llevará un cronograma mensual y anual de usos, de modo que las fechas de los eventos no interfieran y causen problemas con los solicitantes. Durante los demás días del año el responsable de estas instalaciones será el encargado de los entrenamientos de los equipos municipales y cantonales, previa coordinación o convenios pre establecidos. En cuanto a la limpieza y con la finalidad de precautelar los bienes institucionales se deberá entregar el bien mediante acta donde a más de hacerse cargo el solicitante de los bienes internos y externos del estadio municipal deberá entregarlo en óptimas condiciones tal cual fue entregado esto incluye además su limpieza.

Para el uso de la plaza la pampa y plaza de armas.- Tomando en consideración que prioritariamente los eventos a realizarse en la Plaza de armas y plaza la pampa, tienen el objetivo de fomentar la cultura, las artes, la trascendencia histórica e incentivo a la creatividad de las manifestaciones culturales en todas sus facetas, en pro del realce de nuestros valores culturales, sociales y humanísticos natos, en especial en niños y jóvenes, la presente ordenanza establece la gratuidad de estos dos espacios, sin embargo, **para mítines políticos y programaciones con fines de lucro el**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

costo será del 20% del SBU. Para ambos casos los organizadores deberán realizar la respectiva petición al alcalde del GADM de Pindal y entregar los requisitos establecidos en el artículo 13 de la presente ordenanza.

CAPITULO IV DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE PINDAL.

Art. 11.- De los requisitos para la obtención del permiso de ocupación y uso de la Piscina Natural, Piscina Semiolímpica, Coliseo y Estadio Municipal, Plaza la Pampa y Plaza de Armas de la ciudad de Pindal:

- 1.- Solicitud suscrita por el Representante legal de la Institución u organización, dirigida al Señor alcalde, presentada mínimo con 7 días laborables de anticipación al evento;
- 2.- Programación, o proyecto de realización del evento;
- 4.- Permiso de Intendencia, cuando el aforo así lo requiera;
- 5.- Permiso del Cuerpo de Bomberos;
- 6.- Pago de la correspondiente tasa.

Art. 12.- La Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pindal, tendrá la responsabilidad de revisar la documentación presentada para la realización del evento, y dará un “visto bueno” para su realización; luego de aquello dicha unidad trasladará el proceso a la Comisaria Municipal, dependencia que emitirá el respectivo permiso previa autorización del Alcalde y el pago de la tasa correspondiente, para la realización del evento y entregará a conformidad de la parte solicitante la “Piscina Semiolímpica, Piscinas Naturales Plaza la Pampa, Plaza de Armas, Coliseo, Estadio y parqueadero municipal”

CAPITULO V DEL USO DEL PARQUEADERO MUNICIPAL.

Art. 13.- Emítase la obligatoriedad del pago, de una tasa, por el uso del parqueadero del ex recinto militar, actual propiedad del GADM de Pindal, con el objetivo de garantizar recursos para la gestión del mantenimiento constante a las mismas instalaciones, el cobro se realizará conforme el siguiente detalle.

1.- Podrán hacer uso del Parqueadero Municipal, exclusivamente quienes cancelen el uso del espacio de parqueadero con los siguientes valores mensuales:

Vehículos livianos... **USD----- 30**

Vehículos pesados: **US----- 45**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

Valores que deben ser cancelados en la ventanilla de recaudaciones del GADMC-PINDAL.

2.- Podrán hacer uso del parqueadero municipal, vehículos livianos, al pago de **USD 1.50 (UN DÓLAR AMERICANO, CON CINCUENTA CENTAVOS)**, por día, sin perjuicio de las horas que sean utilizadas y **USD 1.50 (UN DÓLAR AMERICANO, CON CINCUENTA CENTAVOS)**, en la noche con la misma norma, vehículos pesados **USD 2.00 (DOS DÓLARES AMERICANOS)** tanto en el día como en la noche para hacer uso del parqueadero el usuario recibirá un ticket codificado por parte del guardia municipal con el día y hora de ingreso, así como el número de placa del vehículo, a la salida del mismo, receptorá el comprobante de pago realizado en la oficina de recaudación del GADMC-PINDAL.

3.- Para el caso de motos y vehículos deportivos livianos de 4 ruedas, el pago corresponderá a **USD 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR)**, por día y **USD 1.00 (UN DÓLAR AMERICANO)** en la noche, utilizando el mismo procedimiento del párrafo anterior

Art. 14.- Del reglamento para el uso del parqueadero público del GADMC-Pindal.

Artículo 14.1.- Durante el día el parqueadero municipal no tendrá costo para los funcionarios municipales, sin embargo, para la noche deberán cancelar el valor normal dispuesto para el uso en la noche.

Artículo 14.2.- Los funcionarios municipales están obligados al estricto respeto de las instalaciones del parqueadero, respecto a la limpieza, correcto estacionamiento y pago correspondiente.

Artículo 14.3.- En el caso de la noche, se podrá realizar el pago con descuento al rol de pagos, con una autorización suscrita dirigida al director(a) financiero(o) y aprobada por el Señor alcalde.

PARA LOS USUARIOS EXTERNOS.

Artículo 15.- Los guardias que entreguen los tickets, deben emitir al Comisario Municipal, **DIARIAMENTE**, el reporte de los vehículos que ingresen al parqueadero y este a su vez emitirá el informe diario Al departamento financiero, el dinero recaudado debe corresponder estrictamente a la cantidad de tickets entregados. Se utilizará el siguiente formato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

Esta parte del tiket se entregará
al usuario

Este código permitirá el control diario de
la cantidad de tikets entregados

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PINDAL: P0001	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PINDAL: P0001
PLACAS DEL VEHÍCULO:	PLACAS DEL VEHÍCULO:
FECHA DE INGRESO:	FECHA DE INGRESO:
VALOR:	VALOR:

La suma de los valores que consten en esta parte
del tiket, debe corresponder al monto entregado a
comisararía, quien lo depositará de forma inmediata.

Queda totalmente prohibido que los guardias realicen el cobro en efectivo y
permitan la salida de los vehículos sin presentar el correspondiente pago
efectuado en recaudación del GADMC-PINDAL

CAPITULO V DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, PLAZA LA PAMPA, PLAZA DE ARMAS, COLISEO Y ESTADIO MUNICIPAL.

Art. 16.- Protección mejoramiento de la Piscina semiolímpica, Piscinas Naturales, Plaza la Pampa, Plaza de Armas, Coliseo y Estadio Municipal.- A fin de garantizar la protección, cuidado y mejoramiento arquitectónico de estos espacios”, el GAD Municipal del cantón Pindal, a través de la Coordinación Sociocultural y la Unidad de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y demás dependencias relacionadas ejecutará acciones que coadyuven a que este espacio físico cívico, cultural, deportivo, artístico y social, se mantenga en óptimas condiciones para el deleite de la ciudadanía Pindaleña, además a través de dichas dependencias se formularán y gestionarán proyectos para el mejoramiento de su infraestructura y reparación de lo que su uso y el tiempo pueda deteriorar.

Art. 17.- Del cuidado y seguridad de la Piscina Semiolímpica, Piscinas Naturales Plaza la Pampa, Plaza de Armas Coliseo y Estadio Municipal. - El GAD Municipal de Pindal, asignará el personal necesario de Agentes de Control Municipal y guardias, para el custodio, buen estado e integridad de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

elementos arquitectónicos que constituyen estos espacios, Además, de conformidad a las obligaciones constitucionales y en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se coordinarán acciones conjuntas con la Policía Nacional y Bomberos.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: El GADMC-PINDAL, prestará todas las facilidades en cuanto a los permisos para la realización de los eventos que en virtud de la presente Ordenanza se realicen, los cuales tendrán preferencia y prioridad respecto a cualquier otro evento, en base a sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA. - En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico del Ambiente, Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y demás leyes conexas que fueran aplicables o que reemplacen, deroguen o modifiquen a las anteriores

DEROGATORIA. - La presente ordenanza deroga expresamente, a otras que se le opongan en todo o en parte.

DISPOSICIÓN FINAL. - Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y la correspondiente sanción del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la institución de conformidad con el Art. 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pindal, a los VEINTE días del mes de diciembre del 2023.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE DEL GADMC-PINDAL

Ab. Santos E. Remache Ch.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMC-PINDAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca, secretario general del Concejo Municipal del Cantón Pindal. La **“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebradas el día miércoles veinticinco de octubre del dos mil veintitrés y el día veinte de diciembre del dos mil veintitrés, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Sr. Julio Vismar Guerrero Vera; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pindal, 20 de diciembre del 2023.

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL.

Razón. - Siento como tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el día de hoy remito al Señor alcalde del Cantón Pindal, Sr. Julio Vismar Guerrero Vera la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”**, para su observación o sanción:

Pindal, 20 de diciembre del 2023

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL”.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PINDAL.** - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL**”, expresamente su texto y dispongo su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y para conocimiento del vecindario Pindaleño. –

Pindal, 22 de diciembre del 2023.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE DEL GADM-CANTON PINDAL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA, PISCINAS NATURALES, COLISEO, ESTADIO Y PARQUEADERO MUNICIPAL, PLAZA LA PAMPA Y PLAZA DE ARMAS COMO ESPACIOS DE PROMOCIÓN DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PINDAL**”, el Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL CANTÓN PINDAL**, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. - LO CERTIFICO. –

Pindal, 22 de diciembre del 2023

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL GADMC- PINDAL